

CDLXIX

RELACIÓN DE LOS BIENES QUE EL CAPITÁN JUAN TÉLLEZ DEJÓ EN NICARAGUA, SEGÚN EL INVENTARIO QUE EN LA CIUDAD DE SEVILLA CERTIFICÓ EL ESCRIBANO PÚBLICO ALONSO DE CAÇALLA EL 8 DE JULIO DE 1540. [Archivo General de Indias, Sevilla. Indiferente General. Legajo, 1.206.]

/f.º 1/ En la muy noble e muy leal çibdad de seulla jueves ocho dias del mes de jullio año del nascimiento del nuestro saluador Jhesuchristo de mill e quinientos e quarenta años en este dicho dia aora de las dies oras antes de medio dia poco mas o menos estando en el ofiçio de mi alonso de caçalla escriuano publico de seulla que es en esta dicha çibdad en la collaçion de santa maria en la calle de las gradas antel honrrado juan de la peña alcalde hordinario en este dicha çibdad por sus magestades e en presençia de mi el dicho alonso de caçalla escriuano publico suso dicho e de los testigos de yuso escritos que conmigo a ello fueron presentes pareçio el jurado alonso ruys vesino desta dicha çibdad en nombre e en boz de francisco tellez menor fiijo del capitan juan tellez que aya gloria e como autor e curador ques de su persona e bienes proueydo por ofiçio de juez competente e presento vna escritura escrita en papel de çiertos nonbres segund que por ella pareçia su thenor de la qual es este que se sigue: _____

En la plaça e asyento que dizen teotegan termino e jurediçion de la çibdad de leon en quatro dias del mes de mayo año del nascimiento de Nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quinientos e treynta e tress años en presençia de mi domingo de la presa escrivano de sus magestades e de los testigos de yuso escritos diego nuñez estante en el dicho asyento dixo que a el le queda en su poder del capitan juan tellez e a su cargo para lo cobrar e beneficiar e fazer en ello conforme al poder e memoria del dicho capitan juan tellez los bienes y escrituras e haciendas y cosas siguientes: _____

—las deudas que quedan en poder de diego nuñez son las siguientes: _____

—Primeramente vna obligaçion de bernaldo ramirez de resto de çiento e çinco pesos de mayor contia _____ CV p^s

—vna obligaçion e mandamiento executoria contra bernaldino de lipar de vyente e doss pesos e vn tomin _____ XXII p^s 1 t.

—vn conoçimiento de gonçalo martyn de resto de quatro pesos e seys tomines e dies granos y en este puse por pagados en las espaldas diez e siete pesos e vn tomin que se avian depositado en mi como pareçe en las espaldas del conoçimiento e restan por pagar los dichos quatro pesos e seys tomines e dyez granos _____ IIII^o p^s VI t. X grs.

—/f.^o 1 v.^o/ vn conoçimiento de christoval de velasco platero de doss pesos e medio quiñones dara el trespaso del porque lo ovo del quinto de la merçed e me lo dio en pago de la potranca _____ II p^s IIII^o ts

—vna obligaçion del capitan ruy dias de resto de veynte e doss pesos e ducados ques lo que devia pedro garcia por el almoneda de francisco de la puente queda junto con ella el trespaso de diego de ayala _____ XXII p^s VI ts.

—vna obligaçion de luys quintero que me dio el bachiller guzman en pago de lo que me devia de resto de treze pesos asele de tomar en quenta vna carta de pago que tiene mia que me pago en la fundiçion e syno pareçiere la carta de pago con jurallo el se le a de tomar en quenta _____ XIII p^s

—vna escritura de fletamento que fize con el piloto corço que le pague çiento e çinquenta pesos de oro la qual no cunplio ase de cobrar del setenta e tress pesos e medio que pareçe que restan por pagar porque lo demas e puesto por pagado en las espaldas del dicho fletamento que me pago alvaro deça su cuñado por el e sy jurare el dicho piloto corço que pago algo al maestro reçibirselo en quenta _____ LXXIII p^s IIII ts.

—vna obligaçion contra iohan yzquierdo minero de resto de doze pesos que me dio alonso de palma en pago de la yegua que le vendi si fuere menester poder el lo dara luego _____ XII p^s

—vn peso de oro que deve por doss partidas garçia de roças por vn almoneda que me trespaso la merçed _____ I p^o

—vn conoçimiento de francisco davila que me trespaso el bachiller guzman de resto de tress pesos e medio _____ III p^s

—vna obligaçion contra francisco flores de quarenta e çinco

pesos _____

XLV p^{os}

—otra obligaçion contra el dicho francisco flores de treynta e çinco pesos e tres tomines diomela el capitan ruy dias e por questa syn trespaso a mi ase de fazer con el dicho ruy dias que faga el trespaso o con alonso ruyz e sy el dicho francisco flores quisiere yr al /f.º 2/ peru se rasgue esta obligaçion e se faga otra de nuevo para que alla se pague _____

—vn conoçimiento contra antonio de lugones que me trespaso fernando de morzillo de seys pesos e medio esta el trespaso que me trespaso entre otras escrituras ante pressa _____

VI p^{os} IIIIº ts

—vna obligaçion contra juan gutierrez questa agora en guatimala que fue criado del señor quiñones de quarenta pesos _____

XL p^{os}

—vn conoçimiento de bartolome calvo questa en las minas de çinco pesos y donde esta este conoçimiento esta otro del scñor capitan rojas de tres pesos de oro no se a de cobrar del _____

V p^{os}

—vna obligaçion contra juan alonso palomino de setenta e tress pesos de oro _____

LXXIII p^{os}

—vn conoçimiento del fator alonso perez de valer de quatroçientos pesos de oro _____

CCCCº p^{os}

—vn conoçimiento contra juan gil de montenegro de seys pesos de oro ase de averiguar con christoval de burgos çierta quenta que yo tuve con el del oro del resgate de granada que yo tuve con el por el dicho montenegro e por lo quel dixere sea de pasar e sy yo deviere al dicho montenegro pagarselo e sy el me deviere a mi cobrallo _____

—otro conoçimiento de pedro de villanueva herrador de doss pesos y medio _____

—vna obligaçion que deven juan de barrientos e juan del valle de seteçientos pesos a pagado juan del valle para en quenta de sus trezientos e çinquenta como pareçe por vna carta de pago questa en la obligaçion sesenta pesos e mas otros dyez pesos que se cobraron en fundiçion e mas doze pesos e syete tomines e çinco granos que le cupieron en esta postrera fundiçion de su parte e mas çiento e veynte e çinco pesos de oro de que yo le di carta de pago de la mitad de la yegua de la compa-

ña e mas otra /f.º 2 v.º/ carta de pago quele di de çierta miel e çita y esclavos que me dio lo que pareçiere e cobrarse el resto _____

—de los trezientos e çinquenta pesos que deve juan de barrientos me a pagado çiento e veynte e çinco pesos de la mitad de la yegua en la conpañã e mas dyez e seys pesos e medio de vna carta de pago que le tengo puesta aqui en la obligaçion restan dozientos e ocho pesos e medio destes se an de cobrar del dicho barrientos çiento e setenta pesos porque los demas se le quitan por çierta parte de oro que le cupo de çierto resgate del golfo _____ CLXX pºs

—vn conoçimiento de alonso martyn de don benito de treyn-ta pesos _____ XXX pºs

—vn conoçimiento de diego vendala de syete pesos y medio que a de dar en alonso de segovia e son estos para pagale e otro conoçimiento que creo que devo yo al dicho alonso de segovia de la misma cantidad _____ VII pºs IIIIº s

—vn mandamiento e trespaso que me fizo diego de castañeda contra gonçalo de melgarejo de veynte e çinco pesos de lo de la guarniçion de los quales se an de cobrar del dyez e seys pesos e quatro tomines e syete granos porque lo demas ove yo de su oro como esta asentado en el mesmo trespaso _____ XVI pºs IIIIº ts. VII gs

—por doss partidas de vna fee de almoneda questa firmada de domingo de la presa la vna pareçe que deve marco juntino quatro pesos e la otra diego martin de lepe tres pesos e vn tomin que son siete pesos e vn tomin _____ VII pºs I t.

—vn conoçimiento de bartolome bermudes de quatro pesos _____ IIIIº pºs

—vn conoçimiento de francisco sanches de resto de quinze pesos e medio _____ XV pºs IIIIº ts

—vn conoçimiento contra juan guillen de veynte e çinco pesos de oro _____ XXV pºs

—/f.º 3/ vna execuçion questa fecha en los bienes de gonçalo de los rios e juan estevan su conpañero de resto del navio sant juan que deven dozientos e ochenta e tres pesos e vn tomin de oro de mancomun con el maestre martyn de

bermeo esta la obligaçion e execucion ante valdes escriuano _____ CCLXXX° III p°s I t.

—deve juan rodriguez escriuano del navio san juan que agora esta en el golfo çiento e veynte e quatro pesos e medio de resto de vna yegua ruçia que le vendi que llevo al peru que esta ypotecada a la devda e mas catorze pesos por vna sentençia estas doss escrituras llevo ysydro de robles a panama pensando que fuera alla el dicho juan rodriguez aveys de cobrar del dicho juan rodriguez esta cantidad quel jurara como es verdad e quando viniere esydro de robles tomar las escrituras _____ CXXXVIII° p°s IIII° ts.

—del señor liçençiado francisco de castañeda governador destas partes de resto de vna obligaçion de mayor contia trezientos e treynta e çinco pesos e vn tomin de oro _____ CCCXXXV p°s I ts.

—vn conoçimiento contra garçi lopez de çinquenta pesos _____ L p°s

—vn feniquito del oro del peru que yo tuve depositado _____

—vn libramiento del señor governador para diego daça de seys pesos para dalle del diezmo de managua _____ VI p°s

—vn conoçimiento del señor governador castañeda para dar a esydro de robles de veynte pesos de oro por dos arrobas de vino _____

—otro conoçimiento de diego de vega para dar a ysydro de robles de noventa pesos _____

—vn poder del señor governador pedro darias davila para cobrar los fletes de la galeota estan las devdas de la galeota en vna escritura questa presentada ante valdes en vn pleito contra anton de ribas de lo que devia el fator su tio _____

/f.° 3 v.°/ queda ansymismo en poder de mi el dicho diego nuñez _____

—vna obligaçion contra el capitan graviel de rojas de contia de ochenta pesos de oro anse de cobrar della seys pesos e medio de oro e bolver la obligaçion a diego calderon sastre.

—queda en poder de mi el dicho diego nuñez vna obligaçion contra juan dervas de fernando de bachicao de çiento e çinquenta pesos de oro _____

—queda asimismo vna escritura contra el capitan rojas de cinquenta pesos de oro ques de anton fernandez negro de ysidro de robles y el concierto con su amo e las cartas de pago de su amo quedan en el legajo de las cartas de pago ansele de dar a anton _____

—quedanle vn as escrituras de diego franco qontra bernaldino de miranda aselas de cobrar _____

—quedanle ciertas escrituras selladas del thesorero tovia a las de entregar a quien las oviere de aver _____

—quedale vn poder del contador alonso davila para fazer cierta provança _____

—queda vn legajo descrituras e cartas de pago para que quando alguno pidiere alguna cosa en los legajos o en los libros que quedan en poder de mi el dicho diego nuñez se hallara la razon dello _____

—el fator miguel juan de ribas e sus bienes me deven veynte e seys pesos de oro del flete de la galeota dellos el a vido seys pesos de su sobrino ribas de que le tengo dado carta de pago e tengole puesta demanda por los veynte pesos esta el registro de lo que vino en la galeota en poder de valdes escriuano averiguallo e sentenciallo e por el vereys otras presonas que deven en el dineros del pasaje _____

—anton picado batelco vezino de granada me deve quatro pesos del flete de la galeota /f.º 4/ a quedado de embiarlos en çarta syno los embiare cobraldos _____

las bestias que os quedan

—vna yegua ruçia vieja _____

—otra yegua ruçia de tress años _____

—otra potranca su hija _____

—la yegua castaña de alonsillo _____

—el potro alazano fijo de la yegua de alonsillo _____

—el cavallo ruçio _____

—el cavallo castañuelo _____

—el potro hoberon _____

—la mula _____

puercos

—la estança de puercos de silosone (*sic*) que ay _____

—la estança de los tocales de puercos que ay _____

- las casas de leon _____
- la hazienda de las minas herramientas e bateas de dos
quadrillas _____
- dos calderos grandes _____
- dos ollas grandes de cobre _____
- dos paylas _____
- Las haziendas e otras cosas que quedan en poder de die-
go nuñez e a su cargo _____
- vn negro que se dize luys que ove de juan descobar _____
- otro negro juan ques minero _____
- otro negro françesquillo ques minero _____
- otro negro francisco ques vno de los que me traxeron des-
paña _____
- /f.º 4 v.º/ otro negro gonçalo ques de los que me truxeron
despaña _____
- otro esclavo morisco que truxe yo de la española que se
dize juanillo _____
- los esclavos y esclavas yndios.
- françisquillo el que anda en la mina esclavo y no esta he-
rrado y es de fuera desta tierra _____
- teguan el yndio de la mina que en christiano se dize pe-
dro esclavo y no esta herrado _____
- llevolo francisco de la puente a panama quando la con-
quista e alla lo ove yo e pareçio aca ser esclavo de los yndios.
- elvira la de diriondo esclava y esta herrada en el muslo.
- ysabel la que saque a martyn estete es esclava e herrada
en la cara _____
- perico oçomate de managua que queda vn perico e l niño
es esclavo e herrado en la cara _____
- diaguillo el vaquero que me llevo pedro martin a guatima-
la es esclavo y no esta herrado aveys de fazer provança con
anton ramos e con alonso martin de don benito su hermano e
embiar carta de justiçia por el como lo hurto e llevo escondida-
mente estando huydo el yndio con los yndios de su hermano.
- marica la que queda con la espave (*sic*) es esclava e no esta
herrada es de las que saque a este _____
- la otra yndia que queda tambien con ella que se dize es
esclava e no esta herrada es de las que saque a este _____

—ysabel la de guatemala es esclava que queda preñada no se a de vender si pariere a lus —————

—peligro es esclavo que lo vsa que en el almoneda de andres cavallero por veynte e seys pesos de oro —————

—/f.º 5/ naburias de casa de todos estos quedan çedulas.

—fernando de vribe —————

—martynillo de matiare —————

—la espave —————

—beatriz la que tiene alonso gallego esta no se la aveys de quitar en tanto questuviere en casa e sy tuviere fijo o fija della dandos otra pieça que sea tal como ella esclava o esclavo dad-sela —————

—catalinilla la que pario de alonso gallego —————

—malina el de teotega —————

—el otro cavallerizo que se dize —————

he de dar yo el dicho diego nuñez de la hazienda del dicho señor capitan juan tellez quinze pesos de oro a juan meco por çiertas obras que pedia por justiça ————— XV pesos

todos los cuales dichos bienes y escrituras e todas las otras cosas que de suso van encorporadas el dicho diego nuñez dixo que a reçibido e son en su poder e se obligava e obligo de lo thener e granjear e beneficiar e dar quemta dello cada e quando que por el dicho señor capitan le fuere pedido o por quien su poder oviere e de lo que cobrare de las dichas escrituras e lo que quedare por cobrar dara las dichas escrituras por manera que de todo dara quenta e razon y el dicho capitan juan tellez dixo que quiere y es su voluntad quel dicho diego nuñez aya e lleve el quarto de todo lo que se granjeare e oviere con las dichas sus haziendas e de todo el oro que cojere (*sic*) en las minas con sus quadrillas desde oy dia en adelante de lo que quedare de las dichas granjerias e oro limpio sacada la costa e asy mismo el diezmo de todo lo que cobrare de las dichas escrituras asy de las suyas propias como de las del capitan diego alvitez e de las demas que quedan a su cargo de cobrar e para que lo conpliran ansy las dichas partes dixeron que obligavan e obligaron sus personas e bienes e dieron poder a las justicias de sus magestades para que asy se lo hagan conplir e renunciaron las leyes de que se puedan aprovechar e otorgaron la presente es-

critura ante mi el dicho escriuano e lo firmaron de sus nombres. testigos juan de quiñones e gregorio de setien e francisco de meneses. juan tellez. diego nuñez _____

/f.º 5 v.º/ E el dicho capitan juan tellez dixo que por quel dicho diego nuñez le a dado setenta pesos de oro en oro e otras cosas que quiere e manda que los tome de los dichos sus bienes que quedan a su cargo e de lo que dellos se oviere e lo firmo fecho vt supra testigos los dichos e asymismo dixo que los pesos de oro de quel dicho diego nuñez se costituto por depositario de francisco hurtado que se an de pagar de sus bienes por quel los tiene e son a su cargo no embargante quel dicho diego nuñez se costituyo por depositario juan tellez juan tellez (sic) paso ante mi domingo de la presa _____

Digo yo el capitan juan tellez que por que yo dexo seys negros e las bestias contenidas en esta memoria desta otra parte que de los dichos negros se vendan los çinco e que el que a de quedar de vender se es juan negro el viejo que hera de ledesma los quales venda el dicho diego nuñez e asymismo las dichas bestias de cavallos e yeguas con acuerdo e parecer de juan de quiñones para que se vendan a las presonas que a el le pareçiere fiados para el peru por vn año e ypotecados los negros e las bestias para la paga de la deveda los quales a de vender en los preçios siguientes: _____

- luisillo negro el que hera descobar en quinientos e çinquenta pesos _____ DL pºs
- francisco quinientos pesos _____ D pºs
- gonçalo quinientos pesos _____ D pºs
- françisquillo quatroçientos e çinquenta pesos. CCCCºL pºs
- juanillo morisco quinientos pesos _____ D pºs
- El cavallo castanuelo trezientos e çinquenta pesos _____ CCCºL pºs
- la potranca ruçia trezientos pesos _____ CCCº pºs
- la potranca su hija dozientos pesos _____ CCº pºs
- la yegua de alonsillo trezientos pesos _____ CCCº pºs
- el potro de alonsillo dozientos pesos _____ CCº pºs

Los quales dichos negros e bestias a de vender a los dichos preçios e que las presonas a quien se an de vender sea con pa-

reçer del dicho juan de quiñones e que no los venda menos deste preçio e que si domingo de la presa escriuano quisiere alguno de los dichos negros se lo den el quel quisiere çinquenta /f.º 6/ pesos menos de los dichos preçios fecho a çinco dias de mayo de mill e quinientos e treynta e tres años. juan tellez paso ante mi domingo de la presa _____

Recibi mas yo el dicho diego nuñez vn conoçimiento de luy farfan de contia de çiento e sesenta e çinco pesos e siete tomines e seys granos de oro el qual resçibo para cobrar con lo demas diego nuñez domingo de la presa _____

E la dicha escritura asi presentada luego el dicho jurado alonso ruyz dixo que al derecho del dicho menor conviene para la cobrança de lo en ella conthenido de la embiar a mostrar e presentar a la dicha provinçia de nicaragua e por que se teme e resela en el dicho nombre que embiandola a mostrar e presentar se les podria perder por hurto o por robo o por fuego o por agua o por otro caso fortuyto que podria acaheser por donde el dicho del dicho menor podra pereçer por ende que en la mejor forma e manera que podia e de derecho devia pedia e pidio al dicho alcalde mande a mi el dicho escriuano publico saque e faga sacar de la dicha escritura oreginal vn treslado o dos o mas los que quisiere e menester oviere en guarda del derecho del dicho menor en manera que fagan fee e que al tal treslado o treslados que asy fueren sacados e le fueren dados ynterponga su avtoridad e decreto judicial e mande que valgan e fagan fee do quier que pareçieren como vale e faze fee la dicha escritura oreginal pareçiendo e sobrello faga lo que sea derecho _____

—E luego el dicho alcalde visto el dicho pedimiento tomo la dicha escritura oreginal en sus manos e la vido e esamino e dixo

que por que la via sana e no rota ni chancelada ni en parte alguna sospechosa por donde de derecho no deviese valer antes caresiente de todo viçio e suspición dixo que mandava e mando a mi el dicho escriuano publico que saque o faga sacar de la dicha escritura oreginal vn treslado o dos o mas los quel dicho jurado en el dicho nombre quisiere e menester oviere en guarda del derecho del dicho menor e se los de en manera que fagan fe que en ellos y en cada vno dellos ynterponia e ynterpuso su avtoridad e decreto judicial e mandava e mando que valen e fagan fee do quier que pareçieren como vale e faze fee la dicha escritura oreginal pareçiendo por virtud de lo qual que dicho es yo el dicho escriuano publico fize sacar de la dicha escritura oreginal este dicho treslado e lo corregi e conserte con ella e lo di al dicho jurado /f.º 6 v.º/ fymado del nonbre del dicho alcalde e firmado e sinado de mi el dicho escriuano publico e de los testigos que a ello fueron presentes ques fecho del dicho dia mes e año suso dichos y el dicho alcalde firmo aqui su nombre. testigos que fueron presentes a la avtoridad e mandamiento del dicho alcalde e al corregir e consertar de la dicha escritura oreginal con este dicho treslado pedro de xerez e rodrigo de mayorga escriuanos de seuilla va escrito sobre raydo o diz seys e o diz yzquierdo e o diz os esesiba e o diz menos e entre renglones o diz de o diz escriuano vala e no empezca.

(Firma y rúbrica:) juan de la peña alcalde.

Yo pedro de xerez escriuano de seuilla fuy presente a la avtoridad e mandamiento del dicho alcalde e soy testigos deste traslado.

Yo rodrigo de mayorga escriuano de sevilla fuy presente a la avtoridad e mandamiento del dicho alcalde e soy testigo deste treslado.

E yo alfonso de caçalla escriuano publico de seuilla lo fize escriuir e fize aqui mio sig- /Hay un signo/ no e so testigo a este abtorizamiento.